



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.

Depósito Legal: AV-1-1958

Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136

e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 16 de junio de 2003

Número 110

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . 1 a 3

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 4 a 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 6

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila . . 6 a 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo Ayuntamiento de Ávila 8 y 9

Diversos Ayuntamientos 9 a 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.382/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a AYAD EL YOUSFI (50001275), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Valle del

Tiétar, 2 2, de Ávila (Ávila), la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO DE PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL 1^a RENOVACIÓN VINCULADA A TRABAJO (C/A) TIPO B RENOVACIÓN (Nº. expete. 050020030000050).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº 3.

Notifíquese la presente Resolución a las parte interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 5 de junio de 2003.

El Subdelegado del Gobierno, Javier Encinas García de la Barga.

- ooo -

Número 2.383/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a GABRIELA DÁVILA LINS DE FARIA (50001786), de nacionalidad BRASILEÑA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE DOCTOR FLEMING, 44 de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución, del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS (Nº expte. 050020030000508).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES,

a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 4 de junio de 2003.

El Subdelegado del Gobierno, Javier Encinas García de la Barga.

- ooo -

Número 2.384/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DIANA PAOLA CADAVÍD CEREZO (50000207), de nacionalidad COLOMBIANA, cuyo último domicilio conocido fue en AVENIDA JUAN PAGLO II, 22 4 A, DE ÁVILA (ÁVILA), la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL VINCULADA A TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL (Nº expte. 050020020001747).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo

con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 4 de junio de 2003.

El Subdelegado del Gobierno, Javier Encinas García de la Barga.

- o0o -

Número 2.366/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a Da. MARÍA ELIZABETH HENAO GIRALDO de nacionalidad colombiana y cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Fray Luis de San José, 5 - 4º D, de AVILA, la Resolución del expediente nº 342/03, de permiso de trabajo y residencia, Tipo B renovado.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Avila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), Pº de la Estación, nº 3.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 28 de mayo de 2003

El Subdelegado del Gobierno, Javier Encinas García de la Barga.

- o0o -

Número 2.367/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ANAS DOLDARI (50001301), de nacionalidad Siria, cuyo último domicilio conocido fue en calle Capitán Méndez Vigo, 28 1D de Ávila Ávila, la Resolución, del expediente de solicitud de permiso de residencia 1ª renovación vinculada a trabajo (C/A) tipo B renovación (Nº. expte. 050020020001865).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Pº de la Estación, nº 3.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la Vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de un mes, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ávila, 30 de mayo de 2003.

El Subdelegado del Gobierno, Javier Encinas García de la Barga.

Número 2.325/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

E D I C T O

Conforme lo ordenado en los artículos 109 y 110 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) que, en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo que se relacionan en este edicto, se ha dictado, por el Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente: "PROVIDENCIA DE APREMIO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según redacción dada al mismo por la Ley -I2/I y9-I, ile 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas)• de Orden Social (BOE de 31-12-94), y en uso de la facultad que me confiere el artículo 1111 del Real Decreto 1.637/1995, de fi de octubre (BOE de 2-1-10-95), dicto la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con la advertencia de que si en el plazo de QUINCE DÍAS ilo se ahoga la deuda que se certifica mas el 20% en concepto de recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes.-EL/LA SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE LA TGSS, . - Fdo: ... ".

En consecuencia se requiere a los responsables del pago de las deudas indicadas para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, justifiquen su pago o lo realicen ante esta Unidad, con advertencia de que en caso contrario se procederá ejecutivamente contra su patrimonio, en cantidad suficiente para el pago de la deuda, incluido recargo y costas. Transcurrido el plazo citado sin haber satisfecho la deuda, los responsables del pago quedan requeridos para que, durante los diez días siguientes, hagan manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del RGRSS, según

la redacción dada por el R.D. 1.426/1997 de 15 de septiembre- (B.O.E. n° 234, -rl-L 3) d septiembre), así coma rodar las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y si están sometidos a cualquier otro procedimiento. El deber de información compete igualmente a los administradores de personas jurídicas o a los promotores de colectividades sin personalidad. El incumplimiento de este deber de información motivara que no sea causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación en el embargo.

Igualmente se les requiere pira que comparezcan, por si o por representante, en el plazo de OCHO DÍAS, con advertencia de que, de no hacerlo se les tendrá por notificados de todas tas sucesivas diligencias que se produzcan hasta la finalización del expediente, sin per, i.ricio del derecho a comparecer que les otorga el articulo 109.4 del RGRSS.

A tenor de lo dispuesto en el articulo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada al mismo por la Ley, 42/199-1, de _,e) de diciembre (LGSS). y en los artículos 111 y 182 del RGRSS. la Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante: OPOSICIÓN AL APREMIO, a interponer en el plazo de los quince días siguientes al de su notificación. ante la Subdirección de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. exclusivamente cuando se alegue alguna (le las causas a que se refiere cl articulo 3-1.2 de lit LGSS: O, RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183. La) del RGRSS. lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición de cualquier recurso solo suspenderá la ejecución en los términos y causas previstos en el RGRSS.

Nº de certificación: 05 03 050001890

Deudor: Sánchez Jiménez, Mariano

D.N.I.: 6.554.139-J

Domicilio: 05002 Ávila

Importe con recargo: 414,06 E

Ávila, 2 de Junio 2003

Firma, /llegible

Número 2.328/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Ávila*SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA
VIA EJECUTIVA

EXPTE.: 05/15/02-C

JULIO FERRERO SÁNCHEZ

10.05101143609

Revisado el expte. de referencia, e intentada sin efecto la notificación al domicilio consignado en su solicitud, se le comunica que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, la resolución de DENEGACIÓN del expediente referenciado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre), modificada mediante ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

Se le informa de que contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES desde esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, (B.O.E. De 24.10.95) y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. De 26.05.99, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. De 27.11.92)

Transcurridos tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183. Ia) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ávila, a 3 de Junio de 2003

El Director Provincial,

P.D. El Secretario Provincial, Manuel Canto San Román

- oOo -

Número 2.329/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Ávila*SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA
VIA EJECUTIVA

EXPTE.: 05/15/03-C

FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

10.05100751666

Revisado el expte. de referencia, e intentada sin efecto la notificación a-l domicilio consignado en su solicitud, se le comunica que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, la resolución de DENEGACIÓN del expediente referenciado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre), modificada mediante ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

Se le informa de que contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES desde esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, (B.O.E. De 24.10.95) y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. De 26.05.99, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. De 27.11.92)

Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn, (B.O.E. De 27.11.92)

Transcurridos tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183. Iº) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn.

En Ávila, a 3 de Junio de 2003

El Director Provincial,

P.D. El Secretario Provincial, Manuel Canto San Román

- ooo -

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.637/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

La Asociación de Cazadores Las Barrancas, con domicilio en Plaza de España, 1.- 05295 Santo Domingo de las Posadas (Ávila), ha solicitado el cambio de titular del coto privado de caza MENOR cuyas características son las siguientes:

Denominación del Coto: "Santo Domingo". AV-10.257.

Localización: Término Municipal de Santo Domingo de las Posadas.

Descripción: Tiene una superficie de 1.175 has. y linda: al Norte con términos municipales de Vega de Santa María y Velayos; al Este, con los términos de Maello y Tolbaños; al Sur, con los términos de Mingorría y Tolbaños y al Oeste, con el término de Pozanco.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y

formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 8 de abril de 2003.

El Jefe del Servicio Territorial, Juan Manuel Pardo Ontoria.

- ooo -

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.391/03

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS "Nº 159.- ACCESO NÚCLEOS PIEDRAHÍTA" P.O.L. OBJETIVO 1, 2003

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de las carreteras AV.P .642, 660, 661, 663, 666, 669, 671, 674 y 678 (Acceso Núcleos de Pidrahíta)". Obra incluida en el P.O.L. Objetivo 1 2003 con el Nº 159
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de mayo de 2003

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 222.680,58 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de junio de 2003

b) Contratista: Obras y Revestimientos Asfálticos, SL

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 177.178 euros, IVA incluido.

Ávila, 11 de junio de 2003

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viales, Angel Luis Alonso Muñoz

P. D. 27-07-99

- ooo -

Número 2.393/03

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

**ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS
"Nº156,-AV.P.530 N.110.ALDEANUEVA DE SANTA
CRUZ" P.O.L. OBJETIVO 1, 2003**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la carretera AV.P.530 N110-Aldeanueva de Santa Cruz (Ávila). Obra incluida en el P.O.L. Objeto 1 2003 con el N° 156

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de mayo de 2003

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA
DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 253.213,98 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de junio de 2003

b) Contratista: Ecoasfalt , SA

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 227.783 euros, IVA incluido.

Ávila, 11 de Junio de 2003

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viales, Angel Luis Alonso Muñoz

P.D. 27-07-99

- ooo -

Número 2.394/03

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

**ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS
Nº149,-PIEDRAHITA.-REHABILITACIÓN DE LA CASA
GABRIEL Y GALAN ,3º FASE" P.O.L. OBJETIVO 1,
2003**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Nº149.-Piedrahita.- Rehabilitación de la Casa Gabriel y Galan , 3ª Fase" incluida en el P.O.L. Objetivo 1, 2003

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de mayo de 2003

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 134.342,99 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 9 de junio de 2003
- b) Contratista: Gobercons, SL
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 134.342,99 euros, IVA incluido.

Ávila, 11 de Junio de 2003

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viales, Angel Luis Alonso Muñoz

P.D. 27-07-99

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.395/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2003, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICATORIA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
- c) Número de expediente: 24/2003.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: PAVIMENTACIÓN DE PASEOS EN EL JARDÍN DE SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD.
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 83 de fecha 8 de mayo de 2003.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo de licitación: 216.179 €.

5º.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 5 de junio de 2003.
- b) Contratista: FUENCO, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 194.561,10 €.

Ávila, 9 de junio de 2003.

El Alcalde en funciones, Miguel Ángel García Nieto.

- ooo -

Número 2.396/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo

2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de junio del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Avila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 28/2003.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del Objeto: REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIESTAS DE OCTUBRE, NAVIDAD Y REYES DEL AÑO 2003/2004 Y EL ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR RETIRADA DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 15 de mayo de 2003.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo licitación: 87.786 €.

5º.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 5 de junio de 2003.
- b) Contratista: ILUMINACIONES RÍO S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 86.582,40 €.

Ávila, 9 de junio de 2003.

El Alcalde en funciones, Miguel Ángel García Nieto.

Número 2.305/03

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

Por parte de David Gómez García, con D.N.I.: nº 06575570P, se ha solicitado licencia para Nave de Almacenamiento de materiales y productos Agrícolas, en parcela nº 736 del polígono nº 5, de este término municipal de Solosancho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Silosancho, 4 de junio de 2003.

El Alcalde, Jesús Martín Alonso.

– o0o –

Número 2.323/03

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

E D I C T O

Por Rodríguez Gómez C.B. con domicilio en C/ Circunvalación núm. 8 de esta localidad, se solicita licencia municipal de actividad para ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo de 1200 a 3512 cerdos, ubicada en parcelas rústicas 5099 y 5101, polígono 25 de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado, de algún modo por dicha actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el

plazo de quince días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Náva de Arévalo, 3 de junio de 2003.
El Alcalde, Enrique Rodríguez Rodríguez.

– ooo –

Número 2.386/03

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O

Dando cumplimiento a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 10 de marzo de 2003, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS de los siguientes Tributos en los artículos que se citan:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.

El nuevo Artículo 3º.- Tipos impositivos y cuota.

Conforme determina el artículo 73 de la Ley 52/2002, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija:

a) En Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, será el 0,45%.

b) En Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, será del 0,70%.

Artículo 4º.- Se añade un párrafo nuevo al mismo:

"(...) Disfrutan de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza Urbana, cuya cuota líquida sea inferior a TRES EUROS.

b) Los de naturaleza Rústica, en el caso que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a SEIS EUROS.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 (Que modifica íntegramente a la vigente)

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 1º.- La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares (Ávila) en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y, en establecimiento de la tasa a que alude el artículo 24 de la Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales por la realización de las actividades de prestación de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria que realicen la explotación de los servicios de suministros definidos en el hecho imponible, así como por las actividades de distribución y comercialización de dichos servicios.

A los efectos de la consideración de sujetos pasivos, se incluyen como tales a las empresas, tanto si son titulares de las correspondientes redes como a los no titulares de las mismas, con independencia del concepto por el que utilicen las referidas redes, bien sea a título de derechos de uso, acceso o interconexión

Artículo 4º.- Responsables.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, intervenidores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.- Constituye la base imponible de la tasa el importe correspondiente a los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal.

Se excluyen de la consideración de ingresos brutos los impuestos indirectos que graven los servicios prestados, las partidas o las cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio del sujeto pasivo.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes.

Las empresas titulares de las redes computarán las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

Artículo 6º.- Tipo de gravamen.- Se establece un tipo de gravamen del 1,5 por 100.

Artículo 7º: Cuota tributaria.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

Artículo 8º.- Período impositivo y devengo.- El periodo impositivo coincide con al año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.

La tasa se devenga el primero día del periodo impositivo y las cuotas no serán prorratable, excepto en los supuestos de inicio, en cuyo caso las cuotas se prorrtearán por trimestres naturales

Artículo 9º.- Gestión.- La tasa se gestionará mediante padrón. El padrón de la tasa comprenderá la relación de sujetos pasivos con indicación, al menos, de la base imponible, tipo de gravamen y deuda correspondiente a cada periodo impositivo.

Los contribuyentes que realicen las actividades comprendidas en el hecho imponible de la tasa deberán presentar declaración comprensiva del importe de los ingresos brutos anuales, en los términos establecidos en los artículos 10, 11 y 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

La tasa se liquidará mediante recibos de cobro periódico en función del importe de la facturación del ejercicio anterior al del devengo.

La formación del padrón, conteniendo la cuota de cada sujeto pasivo, se formará anualmente por la Administración que gestione la tasa. Declaraciones:

a) Declaraciones de alta. Los sujetos pasivos de la tasa están obligados a presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio en el término municipal, indicando el número de abonados al servicio.

En el mes de enero siguiente se presentará declaración comunicando el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal. El importe de los ingresos brutos declarados constituirá la base imponible aplicable en el periodo de comunicación.

b) Declaraciones de baja. Los sujetos pasivos deberán comunicar las bajas en el padrón en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación del servicio en el término municipal. La falta de comunicación del cese de la prestación del servicio en el plazo indicado determinará la obligación del sujeto pasivo de acreditar la fecha real de cese efectivo de la prestación del servicio, por cualquier medio válido en Derecho.

c) Declaraciones de variación. Durante el mes de enero de cada año, se comunicará a la Administración que gestione el impuesto, el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal. El incumplimiento de ésta obligación o la falta de comunicación supondrá la consideración como importe de la base imponible la última comunicada.

Artículo 11º.- Medios de pago.- Los sujetos pasivos deberán comunicar en la declaración el número de cuenta de entidad financiera (código cuenta cliente) donde se domicilan los recibos, para su cobro mediante domiciliación.

Artículo 12º.- Contenido de las declaraciones.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las declaraciones a que alude el artículo 10. Se considera declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca ante la Administración que se ha producido el hecho imponible. La Administración, no obstante, podrá aprobar un modelo de declaración.

Se establece como contenido mínimo de las declaraciones los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, así como su identificación fiscal y el domicilio a efectos de notificaciones y, en su caso, nombre y apellidos e identificación fiscal del representante.
- b) Número de cuenta (código cuenta cliente) de entidad financiera para su cobro mediante domiciliación bancaria.
- c) Nombre del municipio en cuyo término municipal se presta el servicio.
- d) Tipo de declaración: alta, baja o variación.
- e) Fecha de inicio de prestación del servicio en el término municipal.
- f) Fecha de cese en la prestación del servicio.
- g) Ejercicio a que se refiere.
- h) Número de abonados.
- i) Importe de los ingresos brutos facturados en el término municipal y ejercicio al que corresponde.
- j) Lugar, fecha y firma de la declaración.

Artículo 13º- Comprobación e investigación.- La Administración que gestione la tasa realizará las actuaciones de comprobación e investigación de las declaraciones presentadas o dejadas de presentar por los sujetos pasivos.

Disposición transitoria primera.- Régimen de declaración y cobro para el ejercicio 2003.

Para el ejercicio 2003, exclusivamente, se establece un periodo de formación del padrón. A tal efecto, la Administración comunicará a los sujetos pasivos de la tasa la obligación de presentar las declaraciones a que se refiere el artículo 10, así como el medio de pago contenido en el artículo 11, el contenido de las declaraciones del artículo 12 y el plazo para, su presentación que, en ningún caso podrá ser inferior a un mes desde la notificación.

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2003, junto con la declaración se deberá ingresar el importe que corresponda por la aplicación del 1,5 por 100 a la base imponible. La base imponible aplicable para el ejercicio 2003 será el importe de los ingresos brutos correspondientes a la facturación en el término municipal en el ejercicio 2002, prorrataeada por trimestres naturales, en función de la fecha de notificación requerimiento que se establece en el párrafo anterior.

Disposición final.- Fechas de aprobación y de comienzo de su aplicación. La presente ordenanza que fue aprobada de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares en sesión extraordinaria urgente de fecha 10 de marzo de 2003, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

San Bartolomé de Pinares, a 6 de junio de 2003.

El Alcalde, Melquiades García Cea.

– oOo –

Número 2.337/03

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U C I O

Finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamaciones, contra el acuerdo plenario de 1 de abril de 2003 la IMPOSICIÓN DEL PRECIO PÚBLICO SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL, se eleva, automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con publicación del texto íntegro que se modifica de la Ordenanza para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Adrada a 4 de junio de 2003.

El Alcalde, Juan José Tomás Esteban.

ORDENANZA FISCAL

PRECIO PÚBLICO SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 en relación con el artículo 411 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece el Precio Público por servicios de matadero y acarreo de carne.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 1.- La obligación de pago se origina por la entrada de reses o carnes en el Matadero municipal, por su acarreo a los locales, tablajerías o lugares

designados de su recepción y, en todo caso, desde el momento en que presten los servicios o se utilicen los bienes e instalaciones.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.- Estarán obligados al pago del presente precio quienes se beneficien por los servicios prestados en el Matadero Municipal.

CUANTÍA-TARIFA

Artículo 3.- 1.- La cuantía del presente Precio Público se ajustará a la siguiente:

TARIFA

SACRIFICIO, DEGÜELLO, DESUELLO, LIMPIEZA Y PESADA OFICIAL

- Ganado vacuno y terneras, peso en canal, por kilogramo 0,12 euros.
- Corderos y cabritos 2,40 euros.
- Corderos por unidad 3,00 euros.
- Cerdos por kilogramo 0,08 euros.

En matanzas de urgencia, se incrementarán estas tarifas en el 100 por 100 de recargo.

LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS

- Vehículos hasta 999 kg. de carga 3,00 euros.
- Vehículos de 1000 a 2999 kg. de carga 6,00 euros.
- Vehículos con más de 3000 kg. de carga 9,00 euros.

TARIFA DESTRUCCIÓN DE DESPOJOS, DECOMISOS Y DE CADÁVERES.

- Vacuno mayor de 12 meses por unidad 18,00 euros.
- Vacuno menor de 12 meses por unidad 13,50 euros.
- Decomiso los kilos que proceda 0,35 euros.
- Destrucción de espinazo Kg que proceda 0,35 euros.
- Destrucción de despojos Kg que proceda 0,35 euros.
- Decomisos de cadáveres por unidad 210,00 euros.
- Ovino menor de 12 meses por unidad 1,00 euro.
- Ovino de más de 12 meses por unidad 1,50 euros.

- Decomiso de cadáveres de ovino por unidad 20,00 euros.
- Destrucción de despojos cordero 0,35 euros.
- Destrucción de despojos recental 0,35 euros.
- Destrucción de despojos pascual 0,35 euros.
- Destrucción de despojos lechal 0,35 euros.
- Destrucción de despojos cabrito 0,35 euros.
- Destrucción de despojos kg 0,35 euros.
- Destrucción de despojos cochinillo por kg 0,35 euros.
- Decomiso de cadáveres por unidad 13,50 euros.
- Pieles de vacuno de 0 a 230 kg 0,22 euros.
- Pieles de vacuno de 230 a 350 kg 0,19 euros.
- Pieles de vacuno más de 350 kg 0,14 euros.
- Pieles de cordero entrefino por unidad 12,00 euros.
- Pieles de cordero rizado por unidad 12,00 euros.
- Pieles de cordero lechal entrefino por unidad 9,00 euros.
- Pieles de cordero lechal rizado por unidad 5,41 euros.
- Pieles de cabritos por unidad 9,00 euros.

SERVICIO CÁMARAS FRIGORÍFICAS:

- Por cada kg 0,73 euros
- Por cada res/día 0,73 euros
- Por cada res lanar o cabría/día 0,36 euros

El sacrificio de ganado vacuno y de cerda lleva consigo la permanencia en la cámara frigorífica durante 24 horas como máximo, a partir de dicho plazo se aplicará este epígrafe.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4.- El cobro de derechos se realizará mediante recibo expedido por la Administración del Matadero, quedando facultada para incautarse o retener las carnes correspondientes a reses cuyo pago se demore, pudiendo proceder a su venta par el reintegro de la cantidad devengada y no satisfecha, reintegrando al dueño el resto del producto vendido.

Artículo 5.- Si se interesase realizar las matanzas en domingos, días festivos o en horario distinto del normal, cualquiera que fuese la causa que justifique

la urgencia, el Ayuntamiento queda facultado para concertar total o parcialmente la prestación del servicio y precio.

Artículo 6.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario de recaudación se harán efectivas por la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 27.6 de la Ley 9/1989 de 13 de abril, reguladora de Tasas y Precios Pùblicos.

Artículo 7.- Cualquier responsabilidad por incumplimiento o defraudación de la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de la legislación vigente en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La Adrada a 5 de mayo de 2003

El Alcalde, Juan José Tomás Esteban.

– 000 –

Número 2.338/03

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 19 de febrero de 2003 la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS, se eleva, automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con publicación de texto íntegro que se modifica de la Ordenanza para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Adrada a 4 de junio de 2003

El Alcalde, Juan José Tomás Esteban

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 1º.- La presente Ordenanza Fiscal se dicta por el Ayuntamiento de La Adrada en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y, en establecimiento de la tasa a que alude el artículo 24 de la Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por la realización de las actividades de prestación de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria que realicen la explotación de los servicios de suministros definidos en el hecho imponible, así como por las actividades de distribución y comercialización de dichos servicios.

A los efectos de la consideración de sujetos pasivos, se incluyen como tales a las empresas, tanto si son titulares de las correspondientes redes como a los no titulares de las mismas, con independencia del concepto por el que se utilicen las referidas redes, bien sea, a título de derechos de uso, acceso o interconexión.

Artículo 4º.- Responsables. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, intervenidores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible. Constituye la base imponible de la tasa el importe correspondiente a los

ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el Término Municipal.

Se excluyen de la consideración de ingresos brutos los impuestos indirectos que graven los servicios prestados, las partidas o las cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio del sujeto pasivo.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes.

Las empresas titulares de las redes computarán las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

Artículo 6º.- Tipo de gravamen. Se establece un tipo de gravamen del 1,5 por 100.

Artículo 7º.- Cuota tributaria. La cuota tributaria será la resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

Artículo 8º.- Periodo impositivo y devengo. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.

La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas no serán prorratable, excepto en los supuestos de inicio, en cuyo caso las cuotas se prorratarán por trimestres naturales.

Artículo 9º.- Gestión. La tasa se gestionará mediante padrón. El padrón de la tasa comprenderá la relación de sujetos pasivos con indicación, al menos, de la base imponible, tipo de gravamen y deuda correspondiente a cada periodo impositivo.

Los contribuyentes que realicen las actividades comprendidas en el hecho imponible de la tasa deberán presentar declaración comprensiva del importe de los ingresos brutos anuales, en los términos establecidos en los artículos 10,11 y 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso. La tasa se liquidará mediante recibos de cobro

periódico en función del importe de la facturación del ejercicio anterior al del devengo.

La formación del padrón, conteniendo la cuota de cada sujeto pasivo, se formará anualmente por la Administración que gestione la tasa.

Declaraciones:

a) Declaraciones de alta. Los sujetos pasivos de la tasa están obligados a presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio en el Término Municipal, indicando el número de abonados al servicio.

En el mes de enero siguiente se presentará declaración comunicando el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal. El importe de los ingresos brutos declarados constituirá la base imponible aplicable en el periodo de comunicación.

b) Declaraciones de baja. Los sujetos pasivos deberán comunicar las bajas en el padrón en el plazo de un mes desde la finalización de la presentación del servicio en el término municipal. La falta de comunicación del cese de la prestación del servicio en el plazo indicado determinará la obligación del sujeto pasivo de acreditar la fecha real de cese efectivo de la prestación del servicio, por cualquier medio válido en Derecho.

c) Declaraciones de variación. Durante el mes de enero de cada año, se comunicará a la Administración que gestione el impuesto, el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal. El incumplimiento de esta obligación o la falta de comunicación supondrá la consideración como importe de la base imponible la última comunicada.

Artículo 11º.- Medios de pago. Los sujetos pasivos deberán comunicar en la declaración el número de cuenta de entidad financiera (código cuenta cliente) donde se domicilian los recibos, para su cobro mediante domiciliación.

Artículo 12º.- Contenido de las declaraciones. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las declaraciones a que alude el artículo 10. Se considera declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca ante la Administración que se ha producido el hecho imponible. La Administración, no obstante, podrá aprobar un

modelo de declaración. Se establece como contenido mínimo de las declaraciones los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, así como su identificación fiscal y el domicilio a efectos de notificaciones y, en su caso, nombre y apellidos e identificación fiscal del representante.
- b) Número de cuenta (código cuenta cliente) de entidad financiera para su cobro mediante domiciliación bancaria.
- c) Nombre del municipio en cuyo término municipal se presta el servicio.
- d) Tipo de declaración: alta, baja o variación.
- e) Fecha de inicio de prestación del servicio en el término municipal.
- f) Fecha de cese en la prestación del servicio.
- g) Ejercicio a que se refiere.
- h) Número de abonados.
- i) Importe de los ingresos brutos facturados en el término municipal y ejercicio al que corresponde.
- j) Lugar, fecha y firma de la declaración.

Artículo 13º.- Comprobación e investigación. El Ayuntamiento realizará las actuaciones de comprobación e investigación de las declaraciones presentadas o dejadas de presentar por los sujetos pasivos.

Disposición transitoria primera.- Régimen de declaración y cobro para el ejercicio 2003.

Para el ejercicio 2003, exclusivamente, se establece un periodo de formación del padrón. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará a los sujetos pasivos de la tasa la obligación de presentar las declaraciones a que se refiere el artículo 10, así como el medio de pago contenido en el artículo 11, el contenido de las declaraciones del artículo 12 y el plazo para su presentación que, en ningún caso podrá ser inferior a un mes desde la notificación.

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2003, junto con la declaración se deberá ingresar el importe que corresponda por la aplicación del 1,5 por 100 a la base imponible. La base imponible aplicable para el ejercicio 2003 será el importe de los ingresos brutos correspondientes a la facturación en el término municipal en el ejercicio 2002, prorrataeada por trimestres naturales, en función de la fecha de notificación del requerimiento que se establece en el párrafo anterior.

Disposición final.- Fechas de aprobación y de comienzo de su aplicación. La presente ordenanza que fue aprobada de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Anexo.- Modelo de declaración

La Adrada a 5 de mayo de 2003
El Alcalde, Juan José Tomas Esteban

- oOo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.112/03

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO

E D I C T O

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 136/2003 a instancia de D. AGUSTÍN LÓPEZ RAMIL, CIRILO LÓPEZ RAMIL, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: URBANA: Casa sita en Aldeaseca, calle y salida de Sinlabajos quedando a la mano derecha según se sale, hoy número 16 de la citada calle, y linda al Oeste con la calle de Sinlabajos; Sur, casa de Don Juan Martín López y finca propiedad de Dª Margarita Perrino Martín; Este, casa de D. Justo Medina Gallego; y Norte, casa de D. Mariano Pérez Alonso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo a 13 de mayo de 2003.
Firmas, *llegibles*.